



**SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

MANUAL DE ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES

- **OTEC.**
- **ENTIDAD NIVELACIÓN DE ESTUDIOS**
- **CFT NORMADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 186**

PRESENTACIÓN

Todas las instituciones que participan activamente en la capacitación, están llamados a construir con el SENCE, procesos que signifiquen una permanente mejora de sus métodos, apuntando a la calidad. Este manual es una contribución a este objetivo.

La NCh2728 es un requerimiento para los organismos de capacitación que se encuentran acreditados en el Registro Nacional de OTEC, esta norma debe mantenerse en forma permanente, la pérdida de la misma conlleva el cese de la institución. Es importante señalar que es responsabilidad de la OTEC mantenerla actualizada.

Al mismo tiempo es necesario señalar que cualquier información que tiene relación con el quehacer de las instituciones que conforman el Registro Nacional deben mantenerse actualizada por la misma:

- ✓ **Oficina Administrativa (Casa Matriz /Sede) "Cambio/Apertura/Cierre /Eliminación"**
- ✓ **Razón Social, Nombre de Fantasía, Transformación de la Naturaleza Jurídica o Ampliación de Objeto**
- ✓ **Representantes Legales o Mandatarios (Casa Matriz/Sede)**
- ✓ **Miembros de Directorio**
- ✓ **Socios**
- ✓ **Relacionador Técnico (Casa Matriz/Sede)**
- ✓ **Certificado de la NCh2728**
- ✓ **Autorización Otros Servicios Públicos (SAG, DIRECTEMAR, OS-10 de Carabineros de Chile, Ministerio de Transportes, MINEDUC, CPEIP, entre otros)**
- ✓ **Inscripción Sede Nueva o cambio de Domicilio Sede vigente CFT (solo CFT que impartan módulos normados por Decreto Supremo N°186, de 2002)**
- ✓ **Actualización vigencia módulos CFT normados por Decreto Supremo N° 186, de 2002**
- ✓ **Actualización Registro Libre Entrada MINEDUC (Entidades Ejecutoras de Nivelación de Estudios)**

Este Manual describe los procesos y la documentación necesaria según la personalidad jurídica, para solicitar la Actualización del Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), quienes están convocados a mantener esta gran tarea.

EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR LO INDICADO A CONTINUACION

- A. Todas las solicitudes de Actualización deben ser presentadas formalmente con el formulario completo y los antecedentes correspondientes de acuerdo a cada caso en la Oficina de Partes de su respectivo SENCE Regional.
- B. A menos que se indique lo contrario, la documentación deberá presentarse en original o fotocopia legalizada ante Notario Público.
- C. Declaración jurada de muebles y equipos: Se encuentra incorporado al Formulario de Actualización de Antecedentes.
- D. Recuerde que usted puede actualizar con su clave (teléfono) su correo y página web a través del e-mail en www.sence.cl
- E. Según Ley 20.659 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismos, publicada en el Diario Oficial con fecha 08 de Febrero de 2013, viene a simplificar el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales. (Empresas creadas en un día).
- F. **OBS.:** En el caso que un OTEC haya sido CANCELADO por cualquiera de las entidades Certificadoras y / o por las efectuadas por la UNIDAD DE ORGANISMO - SENCE, de acuerdo al Artículo 41 de la Ley N° 19.880, en ambos casos el OTEC dispone de 5 días hábiles para interponer un recurso de reposición. Este documento debe ser entregado directamente en la Secretaria del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, dirigido al Jefe del Departamento (Teatino 370 / 5to Piso – Santiago). Si este recurso no fuera presentado en este plazo automáticamente serán devueltos al remitente, por lo tanto tener en consideración esta observación antes de presentar esta solicitud.
- G. Las instituciones registradas que sean CANCELADAS por las entidades Certificadoras o la Unidad de Organismos - SENCE, por no cumplir con las disposiciones de la NCH2728, no podrán presentar una nueva solicitud de Registros en un plazo menor de treinta días hábiles desde la fecha de Cancelación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE PERSONA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

1	Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)
3	Sociedad Anónima (S.A.)
4	Sociedad por Acciones (SpA)
5	Sociedad Colectiva Comercial
6	Corporaciones y Fundaciones (Antiguas ¹)
7	Corporación o Asociaciones y Fundaciones (Nuevas ²)
8	Municipalidades.
9	Universidades Estatales.
10	O.N.G., Asociación Gremial y Otros

2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE PERSONA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y LA AUTORIDAD COMPETENTE

¹ Anteriores a la vigencia de la Ley N° 20.500, de 2011.

² A partir de la vigencia de la Ley N° 20.500, de 2011.

PERSONALIDAD JURÍDICA	AUTORIDAD COMPETENTE PARA EMITIR CERTIFICADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Individual Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) Sociedad Anónima (S.A.) Sociedad por Acciones Sociedad Colectiva Comercial	Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Corporaciones o Asociaciones y Fundaciones Antiguas	Ministerio de Justicia
Corporaciones o Asociaciones y Fundaciones Nuevas	Servicio del Registro Civil e Identificación
Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica	Ministerio de Educación

3. REPRESENTANTE LEGAL Y MANDATARIO.

Representante Legal	Mandatarios
Un representante legal es una persona que actúa en nombre de otra, ya sea en nombre de una persona natural o de una persona jurídica. La representación legal siempre es otorgada por escritura pública. El Representante Legal tiene facultades generales.	Persona que representa a otra en determinados actos y negocios. El mandatario debe limitarse a las funciones que le haya encomendado el mandante (Representante Legal).
En ambas escrituras debe decir que puede firmar todo tipo de actos o contratos	

4. RELACIONADOR TÉCNICO.

Es un Técnico o profesional del OTEC con conocimientos y capacidad de interlocución técnica y gestión, sin poder de firma. En caso de que tenga poder de firma, deberá ser un poder Ante Notario Público, entregado por el Representante Legal, señalando que puede firmar los documentos que se detallan a continuación.

- a) Firma de formulario de actualización de información OTEC.
- b) Actualización de relatores
- c) Solicitud de código SENCE.
- d) Solicitud de actualización de costos.
- e) Certificados de asistencia.

2.- (Si el Relacionador Técnico propuesto es algún Representante Legal, no se requiere del poder simple pero si es necesario el C.V. con fecha de nacimiento)

5. EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE SE HAN ACOGIDO A LA LEY N° 20.659.

El Registro de Empresas y Sociedades creadas en “un día” mediante un registro electrónico amparado por la Ley 20.659, administrado por el Organismo “Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño”, bajo el Título “Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales” a través del cual se instaura un Régimen Simplificado que permite, con mayor simplicidad y sin costo, constituir, modificar, transformar, dividir, fusionar, y disolver personas jurídicas (empresas) en un día que entró en vigencia el 02 de Mayo de 2013.

Los tipos de empresas que se pueden acoger a este Régimen Simplificado son los siguientes, a partir de las fechas que se indican:

Tipo de Empresas en un día	Fecha de habilitación
(*) Empresa de Responsabilidad Limitada (Ltda.)	Mayo de 2013
(*) Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)	Octubre de 2013
(*) Sociedad por Acciones (SpA)	Junio de 2014
Sociedad Colectiva Comercial Sociedad Comandita Simple Sociedad en Comandita por Acciones	Junio de 2015



Manual de actualización de antecedentes de OTEC, Nivelación de Estudios y CFT

	Sociedad Anónima Cerrada Sociedad Anónima de Garantía Recíproca	Junio de 2016	
--	--	---------------	--

Para mayor información, usted podrá ingresar a la página web www.tuempresaenundia.cl

1. IDENTIFIQUE EL MOTIVO DE ACTUALIZACIÓN QUE DESEA REALIZAR ANTE EL SENCE Y LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

NATURALEZA JURÍDICA OTEC/CFT/ENE	N°	TIPO DE ACTUALIZACIÓN	REQUISITOS	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) • Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.) • Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas • Sociedad Colectiva (Comercial o Civil) • Municipalidades • Universidades • O.N.G., Asociación Gremial y Otros 	1	Oficina Administrativa (Casa Matriz /Sede) "Cambio/Apertura/Cierre /Eliminación"	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC • Declaración Jurada de muebles y equipos, (en el formulario) • Copia legalizada del instrumento que acredite la tenencia del inmueble, en donde funciona la oficina administrativa o sedes, ya sea título de dominio, contrato de arrendamiento o comodato. • Fotocopia simple de Patente Comercial pagada y vigente • Fotocopia legalizada de la NCh2728, con domicilio actualizado, ya sea en Casa Matriz o Sedes • Acreditación de línea telefónica red fija 	<ul style="list-style-type: none"> • Si es arrendada, incluir contrato de arrendamiento firmado por el o los Representantes Legales. • Si es subarrendada, incluir contrato de subarrendamiento y contrato de arriendo que incluya la cláusula de permitir el subarriendo. • Si es propia, incluir el Certificado de Dominio vigente del CBR. • Si es un comodato o cualquier otra figura de cesión, incluir el contrato de Comodato y el certificado de Dominio vigente del CBR. En todos los casos, la dirección debe coincidir con la que se indica en la Solicitud. • Se Eximen Fundaciones o corporaciones sin fines de lucro presentando Copia simple del Certificado de Exención de pago de Patente Comercial vigente • Las Acreditaciones telefónicas se validan, mediante Boleta, Factura, Contrato de Servicios o Comodato, donde figure el Rut, Nombre de Razón Social, Domicilio y N° del Teléfono • Si es cierre de sede administrativa carta dirigida al Director Regional informando la eliminación voluntaria del OTEC, la migración de los cursos asociados a dicha sede y firmada por el Representante Legal vigente. • Si es Eliminación Voluntaria del Registro Nacional OTEC casa matriz, carta dirigida al Director Regional, informando la eliminación voluntaria del OTEC, entregada en la Dirección Regional correspondiente, firmada por el Representante Legal vigente. Esto implica al cese del OTEC en el sistema
<ul style="list-style-type: none"> • (*) Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) • (*) Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.) • (*) Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas • Sociedad Colectiva (Comercial o Civil) • O.N.G., Asociación Gremial y Otros 	2	Razón Social, Nombre de Fantasía, Transformación de la Naturaleza Jurídica o Ampliación de Objeto	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC • Fotocopia legalizada de la modificación de la escritura de la sociedad, o Certificado del Estatuto Actualizado en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 • Inscripción del Extracto en el C.B.R. (No es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659) • Publicación en el Diario Oficial. (No es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659) • Fotocopia simple de Patente Comercial pagada y vigente • Presentar Nch2728, con la nueva Razón Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Para Las Sociedades Colectivas Civiles no se exige Inscripción del Extracto ni publicación en el Diario Oficial • Las Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centro de Formación Técnica, deben acompañar Reformas de Estatutos aprobados por las instituciones pertinentes, atendida la Naturaleza Jurídica adoptada por las mismas

NATURALEZA JURÍDICA OTEC/CFT/ENE	N°	TIPO DE ACTUALIZACIÓN	REQUISITOS	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • (*) Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) • (*) Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.) • (*) Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas • Sociedad Colectiva (Comercial o Civil) • Municipalidades • Universidades • O.N.G., Asociación Gremial y Otros 	3	Representantes Legales o Mandatarios (Casa Matriz/Sede) (*)	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC • Fotocopia legalizada de la modificación de la escritura de la sociedad, o Acta, o Poder reducida a escritura, o Mandato Especial donde se delega la facultad de Representante Legal si lo hubiere, o Decreto de Nombramiento del Alcalde para las Municipalidades, o Rector para las Universidades, o Certificado del Estatuto Actualizado en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659. • Inscripción del Extracto en el C.B.R (Se excluyen las Actas de Directorio y Poderes, y no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659) • Publicación del Extracto en el Diario Oficial (Se excluyen las Actas y Poderes, y no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659) • Certificado de Antecedentes de las personas que ingresan • Declaración Jurada individualizada de todos los que ingresan para los efectos de la letra b) del Art. 22 de la Ley N° 19.518 • Fotocopia simple de Patente Comercial pagada y vigente 	<ul style="list-style-type: none"> • Se Eximen Fundaciones o corporaciones sin fines de lucro presentando Copia simple del Certificado de exención de pago de patente comercial vigente • Para las Sociedades Colectivas Civiles no se exige Inscripción del Extracto ni publicación en el Diario Oficial • Las Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centro de Formación Técnica, deben acompañar Reformas de Estatutos aprobados por las instituciones pertinentes, atendida la Naturaleza Jurídica adoptada por las mismas
<ul style="list-style-type: none"> • (*) Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas 	4	Miembros de Directorio (**)	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC • Fotocopia legalizada de la Acta Sesión del Directorio, o Certificado del Directorio Actualizado en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 • Certificado de Antecedentes de las personas que ingresan • Declaración Jurada individualizada de todos los que ingresan para los efectos de la letra b) del Art. 22 de la Ley N° 19.518 • Fotocopia simple de Patente Comercial pagada y vigente • Para el caso de las Corporaciones y Fundaciones se requiere entregar el Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica y el certificado de composición de sus órganos de Dirección y Administración 	

(*) (**) Al modificar los Representantes se debe presentar la documento de todos, esto es de los nuevos como los antiguos que continúan con estas responsabilidades.

NATURALEZA JURÍDICA OTEC/CFT/ENE	N°	TIPO DE ACTUALIZACIÓN	REQUISITOS	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • (*) Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) • (*) Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.) • (*) Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas • Sociedad Colectiva (Comercial o Civil) 	5	Socios (*)	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC • Fotocopia legalizada de la modificación de la escritura de la sociedad, o Certificado del Estatuto Actualizado en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 • Inscripción del Extracto en el C.B.R (Se excluyen las Actas de Directorio y Poderes, y no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659) • Publicación del Extracto en el Diario Oficial (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659) • Certificado de Antecedentes de las personas que ingresan • Declaración Jurada individualizada de todos los que ingresan para los efectos de la letra b) del Art. 22 de la Ley N° 19.518 • Fotocopia simple de Patente Comercial pagada y vigente 	<ul style="list-style-type: none"> • Se Eximen Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro presentando Copia simple del Certificado de exención de pago de patente comercial vigente • Las Sociedades Colectivas Civiles no se exige Inscripción del Extracto ni publicación en el Diario Oficial • Las Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centro de Formación Técnica, deben acompañar Reformas de Estatutos aprobados por las instituciones pertinentes, atendida la Naturaleza Jurídica adoptada por las mismas
<ul style="list-style-type: none"> • Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) • Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.) • Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas • Sociedad Colectiva (Comercial o Civil) • Municipalidades • Universidades • O.N.G., Asociación Gremial y Otros 	6	Relacionador Técnico (Casa Matriz/Sede)	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC • Poder Simple del Representante Legal que designa al Relacionador (Solo puede gestionar) • En caso de que tenga poder de firma, deberá ser ante Notario Público, entregado por el Representante Legal, detallando que tipo de documentos podrá firmar. Si indica poderes generales, corresponderá a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1) Actualización de Información OTEC 2) Actualización de Relatores 3) Actualización de Costos 4) Solicitud de Código SENCE 5) Certificado de Asistencia • Fotocopia simple de Patente Comercial pagada y vigente • C. Vitae del Relacionador Técnico con fecha de Nacimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se Eximen Fundaciones o corporaciones sin fines de lucro presentando Copia simple del Certificado de exención de pago de patente comercial vigente • Si el Relacionador Técnico propuesto es algún Representante Legal, no se requerirá el poder simple, pero si es necesario el C.V., con fecha de nacimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) • Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.) • Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas • Sociedad Colectiva (Comercial o Civil) • Municipalidades • Universidades • O.N.G., Asociación Gremial y Otros 	7	Certificado de la NCh2728	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC • Fotocopia simple de Patente Comercial pagada y vigente • Fotocopia legalizada de la NCh2728, donde figuren todas las sedes de la instituciones si fuera el caso. (No debe existir una ventana entre la fecha de expiración del Certificado y la fecha de Re-Certificación) 	<ul style="list-style-type: none"> • Se Eximen Fundaciones o corporaciones sin fines de lucro presentando Copia simple del Certificado de exención de pago de patente comercial vigente y no se aceptarán Certificados Provisorios

(*) Al Modificar los Socios se debe presentar la documento de todos, esto es de los nuevos como los antiguos que continúan en estas responsabilidades.

NATURALEZA JURÍDICA OTEC/CFT/ENE	N°	TIPO DE ACTUALIZACIÓN	REQUISITOS	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) • Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.) • Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas • Sociedad Colectiva (Comercial o Civil) • Municipalidades • Universidades • O.N.G., Asociación Gremial y Otros 	8	Autorización Otros Servicios Públicos (SAG, DIRECTEMAR, OS-10 de Carabineros de Chile, Ministerio de Transportes, MINEDUC, CPEIP, entre otros)	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC • Fotocopia de la Autorización de Otros Servicios Público. • Fotocopia simple de Patente Comercial pagada y vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se Eximen Fundaciones o corporaciones sin fines de lucro presentando Copia simple del Certificado de exención de pago de patente comercial vigente
<ul style="list-style-type: none"> • Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) • Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.) • Sociedad por Acciones (SpA) • Sociedad Anónima (S.A.) • Corporaciones y Fundaciones Antiguas • Corporaciones y Fundaciones Nuevas • Sociedad Colectiva (Comercial o Civil) • Municipalidades • Universidades • O.N.G., Asociación Gremial y Otros 	9	Actualización vigencia módulos CFT normados por Decreto Supremo N° 186, de 2002	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario solicitud de actualización OTEC/CFT/ENE • Copia simple de la Patente Comercial Vigente • Resolución exenta División de Educación. Superior del Ministerio de Educación (Copia Simple) 	<ul style="list-style-type: none"> • Se Eximen Fundaciones o corporaciones sin fines de lucro presentando Copia simple del Certificado de exención de pago de patente comercial vigente

Tiempos considerados para la Actualización

Dirección Regional	5 días
Control y Análisis Unidad Central de Organismos: 1. Oficina Administrativa (Casa Matriz /Sede) "Cambio/Apertura/Cierre /Eliminación" 2. Relacionador Técnico 3. Certificado de la NCh2728 4. Autorización Otros Servicios Públicos (SAG, DIRECTEMAR, OS-10 de Carabineros de Chile, Ministerio de Transportes, MINEDUC, CPEIP, entre otros)(*) 5. Inscripción Sede Nueva o cambio de Domicilio Sede vigente CFT (solo CFT que impartan módulos normados por Decreto Supremo N°186, de 2002) 6. Actualización vigencia módulos CFT normados por Decreto Supremo N° 186, de 2002 7. Actualización Registro Libre Entrada MINEDUC (Entidades Ejecutoras de Nivelación de Estudios) (*) Se consulta con la Unidad de Evaluación	5 días
Departamento Jurídico: 1. Representantes Legales o Mandatarios (Casa Matriz/Sede) 2. Razón Social, Nombre de Fantasía, Transformación de la Naturaleza Jurídica o Ampliación de Objeto 3. Miembros de Directorio 4. Socios	20 días